



RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-45-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias".

Que, el Art. 46 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Revalorización.- Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del Presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/s delegado/s; el/los delegado/ de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo a fin de que verifique regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del periodo. Si es del caso, se deberá realizar una valorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años. Para proceder con la revalorización se priorizará los bienes de Infraestructura como Viales, Portuarios, Aeropuertos, Infraestructura Hidráulicas, Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, Eólicas y otros bienes de Infraestructura de servicio público. Se tomará en cuenta los bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil, Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGTI-2019-0079-O, de 26 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Jarrín Amaya, Director General de Tecnologías de la Información del Gobierno Provincial de Imbabura, en el que manifiesta: "...Con estos antecedentes y tomando en cuenta la recomendación realizada por la comisión interdisciplinaria de activos fijos y el equipo técnico, me permito solicitar a usted muy comedidamente, se proceda a través de resolución administrativa con la aprobación para efectuar el proceso de revalorización cada 4 años y así dar





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

cumplimiento con los que establece el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

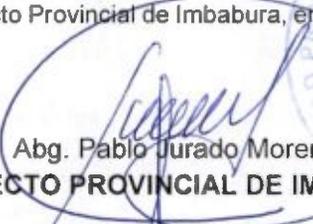
En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe final del Proceso de Revalorización, tomando en cuenta la recomendación realizada por la Comisión Interdisciplinaria de Activos Fijos y el Equipo Técnico, mismo que ha sido revisado tanto por los señores doctor Fausto Lima Soto y economista Amparo Posso Salgado, Directores Generales Financiero y Administrativo respectivamente, así como también por el Delegado de la Máxima Autoridad, ingeniero Marco Jarrín Amaya, Director General de Tecnologías de la Información, para efectuar el proceso de revalorización cada 4 años y así dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de Bienes y Existencias del sector Público.

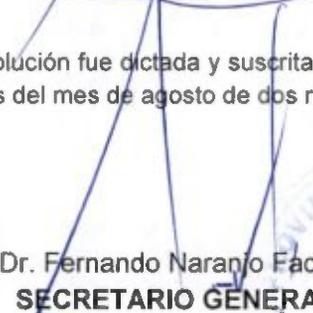
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado en el Despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a 29 de agosto de 2019.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Certifico.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

